



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12692

24/05/2017

35175

AUTOR/A: CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas se informa que los complementos retributivos de los miembros de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil están recogidos en la Orden General número 12, de 23 de diciembre de 2014, por la que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil.

Uno de los tipos de productividad es por objetivos, y dentro de esta se encuentra la modalidad O3 que se percibe mensualmente en cuantía fija destinada a retribuir el rendimiento, interés e iniciativa del personal de la Agrupación de Tráfico en el desempeño de las actividades de vigilancia, control y regulación del tráfico y del transporte, incluyendo las de protección y auxilio, las de policía judicial e investigación técnica, las sancionadoras, la participación en la protección de la seguridad ciudadana y todas las que coadyuvan a favorecer y resolver las anteriores, según se cita en el artículo 11 de la citada Orden General.

Por otra parte, la Instrucción 12/2015 de la Jefatura de la Agrupación de Tráfico, en su Anexo II, establece el Documento de Medición de Rendimiento Individual (M.R.I.), que tiene como objetivo medir la actividad de los Agentes de la Agrupación de Tráfico teniendo en cuenta la contribución a los objetivos de seguridad vial (en términos de reducción del riesgo de siniestralidad grave), esfuerzo, dificultad, dedicación, interés, iniciativa, y responsabilidad.

En la medición de la actividad de los Agentes se valoran 5 parámetros, que se detallan a continuación, en los que se tiene en cuenta toda la actividad que desarrollan los Agentes durante su servicio:

– Vigilancia del tráfico y transporte: se valoran los kilómetros recorridos en moto, en coche, presencias en puntos de la vía, puntos de verificación de control de infracciones, vehículos controlados, horas de regulación del tráfico, etc.

– Protección y auxilio: se valoran los auxilios que realizan, los rescates, intervenciones en accidentes, etc.



- Policía Judicial: atestados por detenidos, informes técnicos, diligencias, aprehensiones, vehículos recuperados, etc.
- Actividad sancionadora: infracciones notificadas que son valoradas según su gravedad, propuestas de pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas, inmovilizaciones, etc.
- Seguridad ciudadana: horas en controles, actas, intervenciones y aprehensiones administrativas, etc.

Mensualmente, de la suma de toda la actividad que realizan los Agentes, recogida en los 5 parámetros citados, se obtiene el M.R.I., que es un valor que compara la suma de los parámetros evaluados en cada Agente con la media de su Unidad, y es utilizado para realizar las propuestas de no percepción mensual de la productividad por objetivos O3 en casos de desviaciones negativas destacadas, tras el aviso pertinente.

Por último, cabe señalar que no existe un mínimo de denuncias para cobrar el complemento retributivo, sino que este está relacionado con el cómputo de las actividades descritas en las cuestiones anteriores.

Madrid, 29 de junio de 2017